RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 006

lunes, 27 de julio de 2026

IELPINVPCRI-006-26

Por medio del cual se adjudica la Invitación pública cuyo objeto es:
MANTENIMIENTO DE SILLAS ESCOLARES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS PALMITOS

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el articulo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es funcion del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera institucional y/o pagina web de la Institución la invitación pública cuyo objeto es:
MANTENIMIENTO DE SILLAS ESCOLARES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS PALMITOS

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	IVAN VERGARA
2.	HERNAN FERNANDEZ MONTES
3.	XXXXXXXXX

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:
Adjudicar la Invitación pública N° IELPINVPCRI-006-26 cuyo objeto es:
MANTENIMIENTO DE SILLAS ESCOLARES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS PALMITOS

A: HERNAN FERNANDEZ MONTEZ
C.C o NIT: 18.878.599
POR VALOR DE: $ 3.242.000,00

ARTICULO SEGUNDO:
Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
REGISTRO PRESUPPUESTAL PRESUPUESTAL N° 006 de lunes, 27 de julio de 2026
serán canceladas con cargo al siguiente rubro:

2.1.2.02.02.008.08 $ 3.242.000,00
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Bienes Muebles

ARTICULO TERCERO:
la supervisión del presente contrato estará a cargo del señor rector o a quien designe aceptación de la supervisión quedará plasmada en el con la firma del acta de inicio

ARTICULO CUARTO:
Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAEL BEJARANO MARTINEZ
Rector